

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Rad. No. 2022-0010, INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA de KATIANA MARIA MAIGUEL SARMIENTO contra JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA (Relativo a la acción de tutela No. 2021-0218).

Vistas las diligencias relacionadas con el asunto de la referencia, es notorio que no se ha arrimado providencia que permita inferir que se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela del 22 de noviembre de 2.021 emitida por este Despacho en el trámite constitucional No. 2021-0218 y que reza lo siguiente en lo relevante:

“Con todo, se tutela el derecho fundamental al debido proceso radicado en cabeza de la mencionada señora KATIANA MARIA MAIGUEL SARMIENTO, que le fuera desconocido por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.

“Como consecuencia de lo anterior, se declaran sin valor y sin efecto alguno las providencias emitidas en la ejecución por alimentos No. 2020-0036 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, de fechas 4 de junio de 2.020 y 7 de septiembre de 2.021, **a fin de que el titular de dicha autoridad judicial vuelva a resolver en debida forma sobre la cesión de derechos litigiosos allegada que encubre una transferencia indebida del derecho a pedir alimentos en un lapso de cinco (5) días y atendiendo a los principios de inembargabilidad del salario mínimo legal y la prohibición de cesión del derecho de alimentos.**”

(Subrayas y negrillas ajenas al texto de origen).

El hecho de que el Juzgador accionado repita lo ya decretado en el fallo de marras declarando sin valor y sin efecto proveídos ya declarados ineficaces, resulta convertirse en una inútil repetición y parece eludir la orden exacta para restaurar los derechos fundamentales de la afectada. En últimas, no se ha resuelto la situación del cesionario.

Dicho lo anterior y por última ocasión, se requerirá al Juzgador demandado cumpla el fallo en el aparte resaltado.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se requiere al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ, cumpla sin más dilaciones el fallo de tutela aludido en el contenido del presente proveído y en un lapso de cinco (5) días.
2. En caso de que no se cumpliera la orden del Juzgado actual o en caso de que no se esgrima un motivo constitucional y/o legal atendible para incumplir la orden, se procederá a abrir el respectivo trámite incidental.
3. Comuníquese por Secretaría lo resuelto a los participantes en el pedimento del trámite incidental.

Cumplase,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd480aab9906020bc21000f4d2b8ba0e072b6ca0af287803effa2908e506582**

Documento generado en 07/02/2022 02:24:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**